

**11921**

**REAL DECRETO 1037/1982, de 26 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de San Sebastián, calle San Bartolomé, letra B, tercero izquierda (Guipúzcoa), en favor de su ocupante.**

Don Francisco Aguirre Echevarría ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de San Sebastián, calle San Bartolomé, letra B, tercero izquierda (Guipúzcoa), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de novecientas seis mil seiscientas seis pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

**D I S P O N G O :**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Aguirre Echevarría, con domicilio en San Bartolomé, letra B, tercero izquierda, San Sebastián (Guipúzcoa), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: piso tercero izquierda, sito en el término municipal de San Sebastián (Guipúzcoa), calle San Bartolomé, letra B, con una superficie de ciento quince metros cuadrados, y los linderos siguientes: frente, calle San Bartolomé; derecha, caja escalera y vivienda derecha; izquierda, calle Aldapeta, y fondo, calle Aldapeta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, al tomo quinientos cuatro, libro ciento ochenta y uno, folio veintidós, finca número cinco mil cuatrocientos veinticuatro, inscripción quinta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de novecientas seis mil seiscientas seis (906.606) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**11922**

**REAL DECRETO 1038/1982, de 26 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de San Sebastián, calle Aldapeta, 9, cuarto derecho (Guipúzcoa), en favor de su ocupante.**

Doña Ana María Uriz García ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de San Sebastián, calle Aldapeta, número nueve, cuarto D (Guipúzcoa), propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de seiscientas sesenta y un mil doscientas ochenta y nueve pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

**D I S P O N G O :**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Ana María Uriz García, con domicilio en Aldapeta, número nueve, cuarto D, San Sebastián (Guipúzcoa), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: piso cuarto D, sito en el término municipal de San Sebastián (Guipúzcoa), calle Aldapeta, número nueve, con una superficie de sesenta y un metros cuadrados, y los linderos siguientes: frente, calle Aldapeta; derecha, calle Aldapeta; izquierda, vivienda derecha de San Bartolomé; y fondo, calle San Bartolomé. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, al tomo quinientos cuatro, libro ciento ochenta y uno, folio veintidós, finca número cinco mil cuatrocientos veinticuatro, inscripción quinta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de seiscientas sesenta y un mil doscientas ochenta y nueve (661.289) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la

notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**11923**

**REAL DECRETO 1039/1982, de 26 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de San Sebastián, calle Aldapeta, 9, quinto izquierda (Guipúzcoa), en favor de su ocupante.**

Doña María Dolores Arribas Pérez ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de San Sebastián, calle Aldapeta, número nueve, quinto izquierda (Guipúzcoa), propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de quinientas sesenta y cinco mil doscientas noventa y cinco pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,

**D I S P O N G O :**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña María Dolores Arribas Pérez, con domicilio en Aldapeta, número nueve, quinto izquierda, San Sebastián (Guipúzcoa), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: piso quinto izquierda, sito en el término municipal de San Sebastián (Guipúzcoa), calle Aldapeta, número nueve, con una superficie de sesenta y ocho metros cuadrados, y los linderos siguientes: frente, calle Aldapeta; derecha, vivienda centro y escalera; izquierda, medianería calle Aldapeta y villa Esmeralda; y fondo, calle San Bartolomé. Inscrita en el Registro de la Propiedad de San Sebastián, al tomo quinientos cuatro, libro ciento ochenta y uno, folio veintidós, finca número cinco mil cuatrocientos veinticuatro, inscripción quinta.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de quinientas sesenta y cinco mil doscientas noventa y cinco (565.295) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda,  
JAIME GARCIA ANOVEROS

**11924**

**REAL DECRETO 1040/1982, de 26 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de San Sebastián, calle Aldapeta, 9, quinto derecho (Guipúzcoa), en favor de su ocupante.**

Don Manuel Rodríguez Lobete ha interesado la adquisición de una finca urbana, sita en el término municipal de San Sebastián, calle Aldapeta, número nueve, quinto derecho (Guipúzcoa), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de quinientas sesenta y cinco mil doscientas noventa y cinco pesetas, por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y dos,